



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1220-R-UNICA-2026

Ica, 21 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 01100-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 1415-2026-OPP/UNICA, y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 841-R-UNICA-2026 se otorga el beneficio de EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES, en los siguientes conceptos: Derecho de inscripción por Examen de Admisión de pregrado, Matrícula de pregrado, Certificado de Estudios de pregrado, Constancia de Egresado de pregrado, Diploma de grado académico de bachiller y título profesional, Programación y defensa de tesis y/o trabajo de suficiencia profesional para la obtención del título profesional;

Que, con Oficio N° 102-UPPM/OPP/UNICA-2026 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta OPINIÓN FAVORABLE respecto a la aprobación del proyecto de DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA; con la finalidad de dotar este trámite de la seguridad jurídica y transparencia institucional, se sugiere que dicho procedimiento sea incorporado de manera expresa en el TUSNE de la Universidad, a fin de que se cuente con un marco oficial, evitando cobros indebidos y asegurando el correcto registro de los conceptos exonerados;

Que, con Oficio N° 1415-2026-OPP/UNICA del 14 de julio del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva para su trámite de aprobación ante el Rector de la Universidad, de conformidad con el informe técnico que precede, el Proyecto de la Directiva



que regula los procedimientos para el otorgamiento del beneficio de exoneración de tasas educativas a favor de los hijos de los servidores no docentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio N° 01100-DGA/UNICA-2026 del 14 de julio del 2026, el director de la Dirección General de Administración, remite la propuesta de la Directiva que regula los procedimientos para el otorgamiento del beneficio de exoneración de tasas educativas a favor de los hijos de los servidores no docentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que tiene como objetivo principal formalizar y establecer procedimientos administrativos claros para la aplicación efectiva de este beneficio estudiantil. Ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 841-R-UNICA-2026, la cual consolida los derechos alcanzados para los hijos (as) del personal no docente (nombrados bajo el D.L. 276 y contratados bajo el régimen del D.L. 1057);

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026, acordó aprobar la Directiva que regula los procedimientos para el otorgamiento del beneficio de exoneración de tasas educativas a favor de los hijos de los servidores no docentes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo .2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”.

ICA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado y/o actualizado por:	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	
Revisado por:	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
Aprobado por:	RECTOR	

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 3 de 12

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	4
I. OBJETIVO	5
1.1 Objetivo General	5
1.2 Objetivos Específicos.....	5
II. FINALIDAD.....	5
III. ALCANCE.....	5
IV. BASE LEGAL.....	6
V. PRINCIPIOS APLICABLES	6
VI. DEFINICIONES.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES	7
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
IX. RESPONSABILIDADES	9
X. FISCALIZACIÓN POSTERIOR.....	9
XI. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL BENEFICIO	9
XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	9
CUADRO DE CONTROL	12

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"		Código: DIR-URH-DGA
			Versión: 01
			Fecha: julio 2026
			Página: Página 4 de 12

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en su compromiso constante por fortalecer el desarrollo integral de su comunidad, reconoce que los servidores no docentes constituyen un pilar fundamental para la marcha institucional. Con el propósito de promover el bienestar sociolaboral e incentivar el acceso a la educación superior, se emite la presente Directiva para regular, de manera uniforme y transparente, el procedimiento administrativo que rige el beneficio de exoneración total (100%) de las tasas educativas de pregrado a favor de los hijos de dicho personal.

Este instrumento normativo se diseña en estricto cumplimiento de la Ley Universitaria N.° 30220 y la Resolución Rectoral N.° 841-R-UNICA-2026. Su diseño técnico se sustenta en los principios de legalidad, celeridad y simplicidad administrativa establecidos en la Ley N.° 27444, articulando de forma clara las competencias de la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración, la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística y demás dependencias involucradas. A través de lineamientos estandarizados, el documento define con precisión los requisitos de elegibilidad como el vínculo laboral vigente del servidor y la condición académica de invicto del estudiante, detallando las fases de presentación, verificación y ejecución en el sistema informático de recaudación. De este modo, la institución no solo asegura un canal de atención ágil y predecible para el administrado, sino que también implementa mecanismos rigurosos de control y fiscalización posterior, garantizando el correcto uso de los recursos institucionales en concordancia con el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente y fomentando la excelencia académica dentro de nuestra casa superior de estudios.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 5 de 12

I. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Establecer las disposiciones, criterios técnicos y el procedimiento administrativo que regulan el otorgamiento del beneficio de exoneración de tasas educativas a favor de los hijos de los servidores no docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando una gestión eficiente, transparente, uniforme y conforme al marco normativo vigente.

1.2 Objetivos Específicos

- Determinar los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al beneficio de exoneración de tasas educativas.
- Establecer las responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas involucradas en la evaluación, aprobación, control y seguimiento del beneficio.
- Garantizar la correcta aplicación de los beneficios reconocidos en el marco de la Resolución Rectoral N.º 841-R-UNICA-2026 y demás disposiciones institucionales aplicables.
- Fortalecer los mecanismos de control y fiscalización posterior para asegurar el uso adecuado de los recursos institucionales.

II. FINALIDAD

Regular el procedimiento administrativo para la evaluación, aprobación y ejecución del beneficio de exoneración del cien por ciento (100%) de las tasas educativas previstas taxativamente en la Resolución Rectoral N.º 841-R-UNICA-2026 e integradas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a favor de los hijos de los servidores no docentes.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

3.1 Servidores No Docentes

Personal administrativo sujeto a los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N.º 276 y 1057, siempre que mantengan vínculo laboral vigente.

3.2 Beneficiarios

Hijos e hijas de los servidores señalados en el numeral precedente que tengan la condición de postulantes, estudiantes invictos y egresados de pregrado que hayan mantenido un óptimo rendimiento académico durante su formación en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

3.3 Órganos y Unidades Orgánicas

- Rectorado.
- Dirección General de Administración.
- Unidad de Recursos Humanos.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 6 de 12

- Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Dirección de Registro, Matrícula y Estadística.
- Dirección de Admisión.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Demás dependencias involucradas en la ejecución de la presente Directiva.

IV. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c) Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- d) Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, el cual aprueba el nuevo Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444.
- e) Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- f) Decreto Legislativo N.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- g) Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020 y modificatorias.
- h) Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 321-R-UNICA-2024.
- i) Resolución Rectoral N° 841-R-UNICA-2026, otorga el beneficio de Exoneración de Tasas Educativas a los Hijos de los Servidores No Docentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
- j) Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD, mediante el cual La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgó el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

V. PRINCIPIOS APLICABLES

La aplicación de la presente Directiva se sustenta en los principios establecidos en la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:

- a) Legalidad.
- b) Debido Procedimiento.
- c) Celeridad.
- d) Eficacia.
- e) Predictibilidad.
- f) Presunción de Veracidad.
- g) Fiscalización Posterior.
- h) Simplicidad Administrativa.
- i) Razonabilidad.

VI. DEFINICIONES

6.1 Alumno y/o Egresado Invicto

Estudiante matriculado que mantiene dicha condición conforme a lo establecido en el Reglamento Académico vigente de la Universidad. Esta condición se extiende a los egresados para efectos de solicitar la exoneración de tasas o requisitos en el trámite de

bachillerato y otros procedimientos administrativos conexos, siempre que hayan culminado su plan de estudios sin registrar asignaturas reprobadas.

6.2 Exoneración de Tasas Educativas

Beneficio que exonera del pago de tasas educativas contenidas en la Resolución Rectoral N.º 841-R-UNICA-2026, conforme a los alcances establecidos en la presente Directiva.

6.3 Padrón Semestral de Beneficiarios

Relación oficial de beneficiarios por cada semestre académico.

6.4 Servidor No Docente

Trabajador administrativo que presta servicios en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo cualquiera de los regímenes laborales autorizados por la normativa vigente.

6.5 TUSNE

Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

6.6 Vínculo Laboral Vigente

Relación laboral activa y acreditada entre el servidor no docente y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Del Beneficio

El beneficio consiste en la exoneración total (100%) aplicada única y exclusivamente a las tasas educativas de los procedimientos administrativos institucionales contemplados en la Resolución Rectoral N° 841-R-UNICA-2026, las cuales se encuentran debidamente indexadas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) vigente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

7.2 Cobertura

La exoneración comprende:

a) Procesos de Admisión

- Inscripción por Examen de Admisión de Pregrado.

b) Matrícula

- Matrícula Ordinaria de Pregrado.

c) Certificaciones y Constancias Académicas

- Certificado de Estudios de Pregrado.
- Constancia de Egresado de Pregrado.

d) Grados y Títulos

- Diploma de Grado Académico de Bachiller.
- Diploma de Título Profesional.
- Programación y Defensa de Tesis y/o Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título Profesional.

No comprende pagos o derechos exigidos por entidades externas a la Universidad.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 8 de 12

7.3 Condiciones para la obtención del beneficio otorgado

El beneficio será otorgado siempre que:

- a) El servidor mantenga vínculo laboral vigente con la Universidad.
- b) El beneficiario preserve la condición de estudiante invicto o postulante de pregrado, extendiéndose este beneficio a los egresados que hayan mantenido un óptimo rendimiento académico durante su formación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Requisitos

El servidor solicitante deberá presentar:

- 1) Solicitud dirigida a la Unidad de Recursos Humanos (modelo adjunto).
- 2) Copia del Acta o Partida de Nacimiento del beneficiario.
- 3) Récord Académico (Historial de Notas) original emitido por la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME), que acredite detalladamente el rendimiento académico idóneo y la condición de invicto del solicitante.

La información relativa al vínculo laboral, será verificada de oficio por las dependencias competentes, conforme al principio de simplicidad administrativa.

8.2 Procedimiento

a) **Etapas 1: Presentación de la Solicitud**

El administrado presentará la solicitud mediante Mesa de Partes física, dirigida a la Unidad de Recursos Humanos.

b) **Etapas 2: Verificación Laboral**

La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón, verificará el vínculo laboral vigente, así como los hijos declarados en la ficha escalafonaria del servidor, y emitirá el informe correspondiente en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, derivándolo a la Dirección General de Administración.

c) **Etapas 3: Ejecución**

Una vez recepcionado el documento de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecutará las siguientes acciones: en un plazo máximo de **dos (02) días hábiles**:

- **Habilitación en Sistema:** Registrar el código del estudiante en el sistema informático de recaudación, aplicando el descuento del cien por ciento (100%) sobre las tasas educativas autorizadas.
- **Emisión de Comprobante Cero:** Generar el recibo o comprobante de pago con valor S/ 0.00 bajo el concepto de "Exoneración de Tasas Educativas para hijos de Servidores No Docentes – Resolución Rectoral N° 841-R-UNICA-2026".
- **Control de Cajas:** Reportar en el balance diario los montos exonerados, garantizando que el estudiante figure al día y sin deudas académicas pendientes.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 9 de 12

IX. RESPONSABILIDADES

9.1 Del Servidor Solicitante

- a) Presentar información veraz.
- b) Comunicar oportunamente cualquier modificación que afecte el beneficio otorgado.
- c) Facilitar las acciones de fiscalización posterior.

9.2 De la Unidad de Recursos Humanos

- a) Verificar la vigencia del vínculo laboral.
- b) Verificar los hijos declarados en la ficha escalafonaria del servidor.

X. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

La Universidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, veracidad y vigencia de la información y documentación presentada por los administrados, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

La comprobación de falsedad, fraude o adulteración dará lugar a:

- a) La nulidad del beneficio otorgado.
- b) La recuperación de los montos indebidamente exonerados.
- c) El inicio de las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

XI. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio se extingue por:

- a) Pérdida de la condición de estudiante invicto.
- b) Separación definitiva de la Universidad por sanción firme del estudiante.
- c) Extinción del vínculo laboral del servidor.
- d) Comprobación de falsedad documental o fraude.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por la Dirección General de Administración, con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica cuando corresponda, y se elevará al Consejo Universitario en caso de controversia.

SEGUNDA: Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Directiva en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

TERCERA: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral que la apruebe.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 10 de 12

SOLICITUD: Otorgamiento del beneficio de exoneración de Tasas educativas para hijos de servidores no docentes.

SEÑOR(A):

.....
(JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)

DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE:

- Nombres y Apellidos:
.....
- DNI:
.....
- Régimen Laboral: Decreto Legislativo N.º 276 (...) / Decreto Legislativo N.º 1057 - CAS (....)
- Dependencia Orgánica:
.....
(Facultad / Oficina y/o Unidad Orgánica)

DATOS DEL BENEFICIARIO (HIJO/A):

- Nombres y Apellidos:
.....
- DNI:
.....
- Condición Académica: Postulante (...) / Estudiante de Pregrado (...)
- Facultad / Escuela Profesional:
.....
- (Nombre de la Carrera o Facultad)
- Código de Estudiante:
.....
(Si aplica, o número de inscripción)

Yo,
(Nombres y Apellidos del Servidor),
en mi condición de servidor no docente con vínculo laboral vigente en esta casa superior de estudios, ante usted me presento y expongo:
Que, al amparo de la Directiva

....., solicito se me otorgue el beneficio de exoneración del cien por ciento (100%) de las tasas educativas a favor de mi hijo(a) antes mencionado(a), para el proceso de:

1. Inscripción por Examen de Admisión de Pregrado.....(.....)
2. Matrícula Ordinaria de Pregrado.....(.....)
3. Certificado de Estudios de Pregrado.....(.....)
4. Constancia de Egresado de Pregrado.....(.....)
5. Diploma de Grado Académico de Bachiller.....(.....)
6. Diploma de Título Profesional.....(.....)
7. Programación y Defensa de Tesis y/o Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del Título Profesional.....(.....)

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 11 de 12

Para tal efecto, adjunto los documentos exigidos por la normativa institucional para la evaluación correspondiente:

1. Copia del Acta o Partida de Nacimiento del beneficiario.
2. Récord Académico (Historial de Notas) original, emitido por la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME), que acredite detalladamente el rendimiento académico idóneo y la condición de invicto del solicitante.

▪ Otros:.....
.....

POR LO TANTO:

A usted pido acceder a mi solicitud por ser de justicia y conforme a la normativa vigente de la institución.

Ica, de de 20.....

.....
(Firma del Servidor Solicitante)

D.N.I. N.º:

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: DIR-URH-DGA
		Versión: 01
		Fecha: julio 2026
		Página: Página 12 de 12

CUADRO DE CONTROL		
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN
01	DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DE TASAS EDUCATIVAS A FAVOR DE LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES NO DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Para aprobación